



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 2 de julio de 2019, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 2 de julio de 2019.

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
Dª. Esther Gómez Ríos (GANEMOS)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ana María Domínguez Natera (PP)
Dª. Ana Belén Panés Benítez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)
Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández.

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Y siendo las 08:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria CONSTITUTIVA celebrada el día 15 de junio de 2019, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Conocimiento del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.129, de 17 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo la Junta de Gobierno Local un órgano necesario para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986,
DISPONGO:

Primero.- El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a favor de los siguientes concejales y concejalas:

- Doña Ana María González Bueno.
- Doña Cándida Verdier Mayoral.
- Don Roberto Palmero Montero.
- Don Adrián Sánchez Barea.
- Don Joaquín Guerrero Bey.
- Don Francisco José Salado Moreno.
- Don José Manuel Vera Muñoz.
- Doña Susana Rivas Córdoba.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segundo.- *Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

3.- Conocimiento del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.130, de 17 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

*“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo las Tenencias de Alcaldía órganos necesarios para la asistencia y sustitución del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, a designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, **DISPONGO:***

Primero.- *El nombramiento de las siguientes Tenencias de Alcaldía:*

Primera: Doña Ana María González Bueno.

Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.

Tercera: Don Roberto Palmero Montero.

Cuarta: Don Adrián Sánchez Barea.

Quinta: Don Joaquín Guerrero Bey.

Sexta: Don Francisco José Salado Moreno.

Séptima: Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados y las personas designadas sustituirán a este Alcalde, por el orden de su designación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.- *Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

4.- Conocimiento de las distintas delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia relativas a las distintas delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia:

A) Decreto número 4.133, de 18 de junio de 2019:

“Visto que con fecha 15 de junio pasado se constituyó la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo.

Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que la delegación de competencias por parte de esta Alcaldía redundará sin duda en una mayor atención a los asuntos y en un mejor funcionamiento de los servicios municipales.

En ejercicio de la citada normativa; RESUELVO:

PRIMERO.- *La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.*

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general.*
- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva.*
- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos).*
- La resolución de los recursos potestativos de reposición, y de reposición en materia tributaria, que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados.*
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En los casos en que exista delegación especial conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al ciudadano extranjero": Doña Ana María González Bueno.

Se atribuye a la Sra. González Bueno, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en la materia de **"Playas"**, contenida en el punto SEGUNDO 1 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

2. "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos Urbanísticos": Doña Cándida Verdier Mayoral. Esta delegación comprende expresamente:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.
- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.
- Las materias relativas a la regularización urbanística del "diseminado".
- El Servicio de Proyectos Urbanísticos.

3. "Medio Ambiente": Don Roberto Palmero Montero.

4. "Fomento", "Participación ciudadana" y "Educación": Don Adrián Sánchez Barea.

Se atribuye al Sr. Sánchez Barea la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **"Participación Ciudadana"**, contenida en el punto SEGUNDO 2 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

Asimismo se le atribuye la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **"Educación"**, contenida en el punto SEGUNDO 3 de este Decreto, Doña Esther Gómez Ríos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

5. "Hacienda", "Contratación y Patrimonio", "Régimen Interior", "Obras", "Vivienda", Radio Chiclana" y "Cementerio": Don Joaquín Guerrero Bey. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) "Hacienda":

- Los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas.
- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) "Contratación y Patrimonio":

- Los Servicios de Contratación y Patrimonio, y de Gestión Económica y Compras.
- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.
- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

c) "Régimen Interior": los Servicios de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Organización y Calidad, la Sección de Estadística y Sanciones, el Negociado de Información y Registro General, y el Registro Electrónico de Apoderamientos.

d) "Obras": Se atribuye al Sr. Guerrero Bey la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 4 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

e) "Radio Chiclana": Se atribuye al Sr. Guerrero Bey, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 5 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

6. "Servicios sociales", "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías Étnicas": Don Francisco José Salado Moreno. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) "Servicios Sociales":

- Las materias de familia e infancia, mayores, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas; incluyendo en este caso la competencia para el reconocimiento de la obligación (O) que dicho gasto suponga.

- Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **“personas mayores”**, contenida en el punto SEGUNDO 6 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

b) Asimismo se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en las materias de **“Cultura”, “Cooperación Internacional”, “Mercado”, “Salud y Consumo”** y **“Minorías Étnicas”** contenida en el punto SEGUNDO 7 de este Decreto, Doña Josefa Vela Panés.

7. “Personal”, “Policía Local, Tráfico y Protección Civil”, “Deportes”, “Fiestas” y “Juventud”:
Don José Manuel Vera Muñoz.

La delegación en materia de “Policía Local, Tráfico y Protección Civil” comprende las materias propias de movilidad y transporte.

Asimismo, se atribuye al Sr. Vera Muñoz la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en las materias de **“Fiestas”** y **“Juventud”**, contenida en el punto SEGUNDO 8 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

8. “Mujer”: Doña Susana Rivas Córdoba.

SEGUNDO.- Delegar de forma especial en favor de los siguientes concejales y concejalas, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica recogido en el apartado PRIMERO de esta parte dispositiva:

1. “Playas”: Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Doña Ana María González Bueno.

2. “Participación Ciudadana”: Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.

3. “Educación”: Doña Esther Gómez Ríos, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

4. "Obras": Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.

5. "Radio Chiclana": Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.

6. "Personas mayores": Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.

7. "Cultura", "Cooperación Internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías Étnicas": Doña Josefa Vela Panés, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.

8. "Fiestas" y "Juventud": Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don José Manuel Vera Muñoz.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.)

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

SÉPTIMO.- *Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.*

OCTAVO.- *Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”*

B) Decreto número 4.180, de 24 de junio de 2019:

“Visto que con fecha 18 de junio de 2019 esta Alcaldía dictó el Decreto 4.133, relativo a la delegación de competencias propias en los concejales y concejalas de este Ayuntamiento.

Considerando conveniente rectificar y completar algunas denominaciones de Áreas municipales de actuación, en orden a clarificar su contenido y facilitar su ejercicio.

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- *Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 4.133 , de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con lo siguiente:*

1. Modificar el apartado PRIMERO.5 letra c) de la parte dispositiva, incluyendo los expedientes de matrimonios civiles y uniones de hecho en el contenido propio de la Delegación de Régimen Interior.

2. Modificar el apartado PRIMERO.5, su letra d) y el apartado SEGUNDO.4 de la parte dispositiva, y sustituir el término “Obras”, por “Obras y Servicios”.

3. Modificar el apartado PRIMERO.6 letra a), párrafo tercero, y el apartado SEGUNDO.6 de la parte dispositiva y sustituir el término “personas mayores” por “Tercera Edad”.

4. Modificar el apartado PRIMERO.6 incorporando una nueva letra b) con el siguiente contenido: “b) Cultura: incluye las materias relativas a Archivo Histórico y Biblioteca.”

La actual letra b) pasa a ser c).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

C) Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2019:

“Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Decreto de esta Alcaldía número 4.129, de fecha 17 de junio se ha procedido al nombramiento de sus miembros.

Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por éste como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.

Considerando por esta Alcaldía conveniente a la gestión de los intereses municipales la delegación de algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local para su ejercicio colegiado.

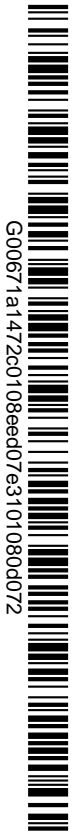
*En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, **RESUELVO:***

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

1. En materia de Urbanismo:

- La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.

- La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?resv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en la vigente Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

2. En materia de Contratación:

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.

3. En materia de Patrimonio:

- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público, siempre que deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4. En materia de Recursos Humanos:

- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo.
- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.
- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.
- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

5. En materia de Subvenciones:

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como de la convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones.
- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.
- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de los gastos que suponga la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

6. En otras materias:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La aprobación de convenios administrativos de colaboración, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.
- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matrículas Fiscales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *La aprobación de Planes Municipales; entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza.*

- *La determinación de las fechas de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio.*

- *La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.*

Segundo.- *Esta Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.*

Tercero.- *Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.*

Cuarto.- *Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.*

Quinto.- *Dese cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."*

D) Decreto número 4.141, de 19 de junio de 2019:

"Observados errores en la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, por la que se delegan determinadas atribuciones de esta Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local, procede la corrección de los mismos dictando a tal efecto nueva Resolución.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía,
RESUELVO:

Primero.- *Modificar la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 , de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con lo siguiente:*

- Pág. 13 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- En el punto Primero de la parte dispositiva, apartado "2. En materia de Contratación", donde dice:

"- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio".

Deber decir:

"- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios y de los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.

- La celebración de contratos privados no patrimoniales, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

2.- En el punto Primero de la parte dispositiva, apartado "3. En materia de Patrimonio", donde dice:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Debe decir:

“- La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Manteniéndose en su texto original el segundo párrafo de dicho apartado 3.

Segundo.- *Mantener los apartados Segundo a Quinto de la Resolución corregida en sus términos originales.”*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

E) Resolución número 4.136, de 18 de junio de 2019:

“La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil atribuye dicha facultad en su artículo 51.1 al Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Con la finalidad de facilitar la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HA RESUELTO:

- 1º. Delegar en los distintos miembros de esta Corporación Municipal, la potestad para autorizar los diversos matrimonios civiles que se celebren en este Excmo. Ayuntamiento.*
- 2º. La coordinación del concreto ejercicio de la presente delegación se llevará a cabo a través de la Secretaría Particular o Gabinete de esta Alcaldía.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

- 3º. Las ceremonias tendrán lugar en el Excmo. Ayuntamiento sito en Calle Constitución núm. 1, quedando excluido cualquier otro lugar o instalación.
- 4º. Determinar como días y horas prefijados para la celebración de matrimonios civiles, serán los indicados en la Ordenanza Fiscal núm. 16 de este Ayuntamiento, artículo 5 Epígrafe Segundo.
- 5º. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Capitular en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 6º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el apartado segundo del citado artículo 44.”

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Conocimiento del régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.134, de 18 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“El artículo 112 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local según la modificación operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo en defecto de previsión expresa del Reglamento Orgánico Municipal.

A estos efectos, el vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento dispone en su artículo 107 que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter decisorio una vez a la semana, en los días y horas que el Alcalde establezca mediante Decreto; mientras que las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando, con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO fijar, para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, todos los martes de cada semana, a las 9:00 horas, y en caso de coincidir en festivo, se celebraría el día hábil inmediato posterior.”

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Conocimiento de la constitución de los Grupos Municipales.

A) Se da cuenta de escrito presentado por D^a Susana Candón Canales de fecha 17 de junio de 2019, registro de entrada número 21.241, de constitución en grupo municipal denominado “Grupo Municipal Vox”, designándose como Portavoz de dicho Grupo municipales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

B) Se da cuenta de escrito presentado por D. Adrián Sánchez Barea y D^a Esther Gómez Ríos de fecha 20 de junio de 2019, registro de entrada número 21.765, de constitución en grupo municipal denominado "Grupo Municipal Ganemos Chiclana", designándose como Portavoz Titular a D. Adrián Sánchez Barea y como Portavoz Suplente a D^a Esther Gómez Ríos.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

C) Se da cuenta de escrito presentado por D. Roberto Palmero Montero y D^a Susana Rivas Córdoba de fecha 17 de junio de 2019, registro de entrada número 21.437 de fecha 18 de junio de 2019, por el que se constituyen en el Grupo Municipal denominado "Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía", designándose como Portavoz Titular a D. Roberto Palmero Montero y como Portavoz Suplente a D^a Susana Rivas Córdoba.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

D) Se da cuenta de escrito presentado por D. Jorge Luis Guerrero Valle y D^a Elena Coronil Fernández, de fecha 19 de junio de 2019, registro de entrada número 21.642, constituyéndose en el grupo municipal denominado "Grupo Municipal de Podemos", designándose como Portavoz Titular a D. Jorge Luis Guerrero Valle y como Portavoz Suplente a D^a Elena Coronil Fernández.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

E) Se da cuenta de escrito presentado por D. José Ángel Quintana Macías, D^a María José Batista Muñoz y D^a María Isabel Guerrero Jiménez, de fecha 18 de junio de 2019, registro de entrada número 21.438, constituyéndose en el grupo municipal denominado "Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana", designándose como Portavoz Titular a D. José Ángel Quintana Macías y como Portavoces Suplentes a D^a María José Batista Muñoz y D^a María Isabel Guerrero Jiménez.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

F) Se da cuenta de escrito presentado por D. Andrés Núñez Jiménez, D^a Ana María Domínguez Natera, D^a Ana Belén Panés Benítez, D^a Ascensión Hita Fernández, D^a Ana María Bertón Belizón y D. Guillermo Miguel Utrera Riol, de fecha 17 de junio de 2019, registro de entrada número 21.441, por el que se constituyen en el grupo municipal denominado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

"Grupo Municipal del Partido Popular", designándose como Portavoz a D. Andrés Núñez Jiménez.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

G) Se da cuenta de escrito presentado por D. José María Román Guerrero, D^a Ana María González Bueno, D. Joaquín Guerrero Bey, D^a Cándida Verdier Mayoral, D. Francisco José Salado Moreno, D^a Josefa Vela Panés, D. José Manuel Vera Muñoz, D^a María de los Ángeles Martínez Rico y D. José Alberto Cruz Romero de fecha 17 de junio de 2019, registro de entrada número 21.239, por el que se constituyen en el grupo municipal denominado "Grupo Municipal PSOE-A", designándose como Portavoz Titular a D^a Cándida Verdier Mayoral y como Portavoz Suplente a D^a Ana María González Bueno.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

7.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece para los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes, la obligatoriedad de que el Pleno celebre sesiones ordinarias como mínimo cada mes.

El artículo 66.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece igualmente dicha previsión, añadiendo que el día y la hora en que hubieran de celebrarse las sesiones ordinarias se determinarán por el propio Ayuntamiento Pleno.

En consecuencia con lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones plenarias ordinarias cada mes, debiendo a tal efecto celebrarse dichas sesiones el último jueves de cada mes a las 18:00 horas, salvo las correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre que se celebrarán a las 09:00 horas.*

En caso de coincidir el día de celebración en festivo, la sesión se convocaría para el día hábil inmediato posterior, salvo sábados.

Segundo.- *Las sesiones que, de conformidad con el apartado anterior, debieran celebrarse en el período de tiempo comprendido entre la convocatoria de las Elecciones Locales y la constitución del nuevo Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán la consideración en todo caso de extraordinarias."*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Núñez Jiménez y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones plenarias ordinarias cada mes, debiendo a tal efecto celebrarse dichas sesiones el último jueves de cada mes a las 18:00 horas, salvo las correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre que se celebrarán a las 09:00 horas.

En caso de coincidir el día de celebración en festivo, la sesión se convocaría para el día hábil inmediato posterior, salvo sábados.

2º. Las sesiones que, de conformidad con el apartado anterior, debieran celebrarse en el período de tiempo comprendido entre la convocatoria de las Elecciones Locales y la constitución del nuevo Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán la consideración en todo caso de extraordinarias.

8.- Acuerdo de creación y composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal, el número, denominación, competencia y número de miembros de las Comisiones Informativas Permanentes será acordado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebre en el plazo de un mes tras la constitución del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

De igual forma el artículo 44 de dicho Reglamento señala que a la Comisión Especial de Cuentas le será de aplicación el régimen de las Comisiones Informativas.

De conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectiva Presidencia, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

A tal fin y de conformidad por lo dispuesto con los artículos 124, 125 y 134.1 del referido Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Crear una única Comisión Informativa Permanente, denominada “Comisión Informativa Permanente General”, con competencia para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales y Concejales que ostenten delegaciones; sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, emitirá Dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y en aquellos supuestos en que éstos resuelvan por delegación del Pleno.

Segundo.- Dotar a la Comisión Informativa Permanente y a la Comisión Especial de Cuentas de la siguiente composición: Se compondrán de un total de once miembros, incluida la Presidencia, que, con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo, tendrá la siguiente distribución:

- 4 miembros del “Grupo Municipal PSOE-A”.
- 2 miembros del “Grupo Municipal del Partido Popular”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Podemos”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal Ganemos Chiclana”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Vox”.

Tercero.- Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes los viernes inmediatamente anteriores a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, que en caso de coincidir en festivo celebrarían sesión el día hábil inmediato posterior, salvo sábados, en el horario que la Presidencia de la Comisión determine.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



G00671a1472c0108eed07e3101080d072



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; haciéndolo en contra los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Crear una única Comisión Informativa Permanente, denominada “Comisión Informativa Permanente General”, con competencia para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales y Concejales que ostenten delegaciones; sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, emitirá Dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y en aquellos supuestos en que éstos resuelvan por delegación del Pleno.

2º. Dotar a la Comisión Informativa Permanente y a la Comisión Especial de Cuentas de la siguiente composición: Se compondrán de un total de once miembros, incluida la Presidencia, que, con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo, tendrá la siguiente distribución:

- 4 miembros del “Grupo Municipal PSOE-A”.
- 2 miembros del “Grupo Municipal del Partido Popular”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Podemos”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal Ganemos Chiclana”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Vox”.

3º. Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes los viernes inmediatamente anteriores a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, que en caso de coincidir en festivo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

celebrarían sesión el día hábil inmediato posterior, salvo sábados, en el horario que la Presidencia de la Comisión determine.

9.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"El artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, dispone la obligatoriedad, dentro del plazo de treinta días desde la celebración de la sesión constitutiva, de proceder por el Pleno al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

En su virtud, es por lo que me permito elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: *Nombrar a los siguientes miembros de esta Excm. Corporación Municipal, como representantes de la misma en los órganos colegiados que se relacionarán:*

- 1ª. Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz:

- Sr. Alcalde.
- D. Joaquín Guerrero Bey.
- Dª Josefa Vela Panés.
- Un representante del Grupo Municipal "Partido Popular" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Podemos" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Izquierda Unida Andalucía" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana" a designar por dicho Grupo.

- 2ª. "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.":

. Junta General:

- D. Joaquín Guerrero Bey.
- Dª Josefa Vela Panés.
- Mª Ángeles Martínez Rico.
- Dos representantes del Grupo Municipal "Partido Popular" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Podemos" a designar por dicho Grupo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Un representante del Grupo Municipal "Izquierda Unida Andalucía" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana" a designar por dicho Grupo.

. Consejo de Administración:

- D. Joaquín Guerrero Bey.
- D^a Josefa Vela Panés.
- Un representante del Grupo Municipal "Partido Popular" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana", a designar por dicho Grupo.

- **3º. Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos:** D. José Manuel Vera Muñoz.

- **4º. Consorcio Bahía de Cádiz:** D. Roberto Palmero Montero.

- **5º. Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:**

. Consejo de Administración:

- Sr. Alcalde
- D. José Manuel Vera Muñoz.

. Comité Consultivo:

- D. José Manuel Vera Muñoz.

- **6º. Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (Asamblea General):**

- Titular: D. Roberto Palmero Montero.
- Suplente: D^a Cándida Verdier Mayoral.

- **7º. Junta Rectora del Parque Natural "Bahía de Cádiz":** D. Adrián Sánchez Barea.

- **8º. Junta Rectora de la Reserva Natural de las Lagunas de Cádiz:** D. Adrián Sánchez Barea.

- **9º. Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE):**

. Junta Directiva:

- Titular: D. José María Román Guerrero (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. Adrián Sánchez Barea

. Asamblea General de Socios:

- Titular: D. José María Román Guerrero (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. Adrián Sánchez Barea

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

- **10º. Patronato Provincial de Turismo:** Dª Ana Mª González Bueno.
- **11º. Patronato de la Fundación Tecnotur:** Dª Ana Mª González Bueno.
- **12º. Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria:** D. Joaquín Guerrero Bey.
- **13º. Asociación Red Europea de las Ciudades del Vino RECEVIN y ACEVIN:**
 - Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
 - Suplente: Ana Mª González Bueno.
- **14º. Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez:** D. Adrián Sánchez Barea.
- **15º. Fundación Fernando Quiñones:** Dª Josefa Vela Panés.
- **16º. Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termales de España adscritas a la FEMP:** Dª Ana Mª González Bueno.
- **17º. Asociación Termalismo de Andalucía:** D Ana Mª González Bueno
- **18º. Comité Local de Cruz Roja Española:** D. José Manuel Vera Muñoz.
- **19º. Red Española de Ciudades por el Clima:**
 - D. Roberto Palmero Montero.
 - Dª Ana Mª González Bueno.
- **20º. Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010:**
 - D. Adrián Sánchez Barea.
 - Dª Ana Mª González Bueno.
- **21º. Grupo de Desarrollo Pesquero Cádiz-Estrecho:**
 - Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
 - Suplente: Dª Ana Mª González Bueno.
- **22º. Junta General de la Sociedad Mercantil "T.D.T.L. Chiclana de la Frontera, S.L.":**
 - Alcalde.
 - D. Joaquín Guerrero Bey.

SEGUNDO: Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones."

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro de Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros de esta Excm. Corporación Municipal, como representantes de la misma en los órganos colegiados que se relacionarán:

- 1º. Junta General de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz:

- Sr. Alcalde.
- D. Joaquín Guerrero Bey.
- Dª Josefa Vela Panés.
- Un representante del Grupo Municipal "Partido Popular" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Podemos" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Izquierda Unida Andalucía" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana" a designar por dicho Grupo.

- 2º. "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.":

. Junta General:

- D. Joaquín Guerrero Bey.
- Dª Josefa Vela Panés.
- Mª Ángeles Martínez Rico.
- Dos representantes del Grupo Municipal "Partido Popular" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Podemos" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Izquierda Unida Andalucía" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana" a designar por dicho Grupo.

. Consejo de Administración:

- Pág. 25 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- D. Joaquín Guerrero Bey.
- D^a Josefa Vela Panés.
- Un representante del Grupo Municipal "Partido Popular" a designar por dicho Grupo.
- Un representante del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana", a designar por dicho Grupo.

- **3º. Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos:** D. José Manuel Vera Muñoz.

- **4º. Consorcio Bahía de Cádiz:** D. Roberto Palmero Montero.

- **5º. Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:**

. **Consejo de Administración:**

- Sr. Alcalde
- D. José Manuel Vera Muñoz.

. **Comité Consultivo:**

- D. José Manuel Vera Muñoz.

- **6º. Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (Asamblea General):**

- Titular: D. Roberto Palmero Montero.
- Suplente: D^a Cándida Verdier Mayoral.

- **7º. Junta Rectora del Parque Natural "Bahía de Cádiz":** D. Adrián Sánchez Barea.

- **8º. Junta Rectora de la Reserva Natural de las Lagunas de Cádiz:** D. Adrián Sánchez Barea.

- **9º. Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE):**

. **Junta Directiva:**

- Titular: D. José María Román Guerrero (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. Adrián Sánchez Barea

. **Asamblea General de Socios:**

- Titular: D. José María Román Guerrero (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. Adrián Sánchez Barea

- **10º. Patronato Provincial de Turismo:** D^a Ana M^a González Bueno.

- **11º. Patronato de la Fundación Tecnotur:** D^a Ana M^a González Bueno.

- **12º. Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria:** D. Joaquín Guerrero Bey.

- **13º. Asociación Red Europea de las Ciudades del Vino RECEVIN y ACEVIN:**

- Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
- Suplente: Ana M^a González Bueno.

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- **14º. Asociación Rutas del Vino y Brandy del Marco de Jerez:** D. Adrián Sánchez Barea.
- **15º. Fundación Fernando Quiñones:** Dª Josefa Vela Panés.
- **16º. Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termales de España adscritas a la FEMP:**
Dª Ana Mª González Bueno.
- **17º. Asociación Termalismo de Andalucía:** D Ana Mª González Bueno
- **18º. Comité Local de Cruz Roja Española:** D. José Manuel Vera Muñoz.
- **19º. Red Española de Ciudades por el Clima:**
 - D. Roberto Palmero Montero.
 - Dª Ana Mª González Bueno.
- **20º. Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010:**
 - D. Adrián Sánchez Barea.
 - Dª Ana Mª González Bueno.
- **21º. Grupo de Desarrollo Pesquero Cádiz-Estrecho:**
 - Titular: D. Adrián Sánchez Barea.
 - Suplente: Dª Ana Mª González Bueno.
- **22º. Junta General de la Sociedad Mercantil "T.D.T.L. Chiclana de la Frontera, S.L.":**
 - Alcalde.
 - D. Joaquín Guerrero Bey.

SEGUNDO: Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones.

10.- Designación de representantes municipales en los Consejos Escolares de la Localidad.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"El artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, dispone la obligatoriedad de proceder por el Pleno al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

que sean de la competencia del Pleno, entre los que se encuentran los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.

Por ello, propongo al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Designar los representantes municipales en los siguientes Consejos Escolares:

REPRESENTANTE MUNICIPAL	CENTRO
<i>D. Guillermo Utrera Riol</i>	<i>C.E.I.P. "El Mayorazgo". C.E.I. "Los Amiguitos".</i>
<i>D. Joaquín Guerrero Bey</i>	<i>Colegio "San Agustín" C.E.I. "Masbebés".</i>
<i>D^a Susana Rivas Córdoba</i>	<i>C.E.I.P. "Las Albinas". C.E.I. "Aldea del Coto".</i>
<i>D. Adrián Sánchez Barea</i>	<i>C.E.I. Huerta del Rosario. C.E.I. "El Principito de Santa Ana".</i>
<i>D Jorge Luis Guerrero Valle</i>	<i>Escuela Oficial de Idiomas. C.E.I.P. "Carmen Sedofoito".</i>
<i>D^a Josefa Vela Panés</i>	<i>C.E.I.P. "Niño Jesús". C.E.I. "El Almendral".</i>
<i>D^a M^a de los Ángeles Martínez Rico</i>	<i>Colegio Campano. Centro Educación Permanente "Dionisio Montero".</i>
<i>D^a Esther Gómez Ríos</i>	<i>C.E.I.P. "El Trovador". I.E.S. "Pablo Ruiz Picasso". Conservatorio elemental de música "Santa Cecilia".</i>
<i>D^a Ana M^a Domínguez Natera</i>	<i>C.E.I.P. "La Barrosa". Colegio La Salle "San José".</i>
<i>D. Francisco José Salado Moreno</i>	<i>Colegio "Fundación S.A.F.A." C.E.I. "Bichitos".</i>
<i>D. José Alberto Cruz Romero</i>	<i>I.E.S. "Fernando Quiñones".</i>
<i>D^a Cándida Verdier Mayoral</i>	<i>C.E.I.P. "Giner de los Ríos". C.E.I. "Alborada".</i>
<i>D^a Elena Coronil Fernández</i>	<i>C.E.I.P. "Isabel La Católica". C.E.I. "Marionetas".</i>
<i>D. Andrés Núñez Jiménez</i>	<i>C.E.I.P. "Alameda".</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	C.E.I. "Churumbel".
D. José Ángel Quintana Macías	C.E.I.P. "Al Andalus". C.E.I. "Caramelos".
D ^a Ascensión Hita Fernández	C.E.I.P. "Serafina Andrades". C.E.I. "El Principito".
D ^a Ana M ^a González Bueno	C.E.I.P. "Santi-Petri". C.E.I. "Barquito de Papel".
D ^a M ^a Josefa Batista Muñoz	C.E.I.P. "Atlántida". C.E.I. "El Parque de Chiclana".
D ^a Ana Belén Panés Benítez	I.E.S. "Ciudad de Hércules". C.E.I. "Globos de Colores".
D. José Manuel Vera Muñoz	C.E.I.P. "Profesor Tierno Galván".
D ^a M ^a Isabel Guerrero Jiménez	C.E.I.P. "Federico García Lorca". Escuela Infantil "Bocoy".
D. Roberto Palmero Montero	C.E.I.P. "José de la Vega". I.E.S. "Huerta del Rosario".
D. José Alberto Cruz Romero	C.E.I.P. "El Castillo". I.E.S. "La Pedrera Blanca".
D ^a Ana Bertón Belizón	I.E.S. "Poeta García Gutiérrez". C.E.I. "El Recreo".
D ^a Susana Candón Canales	C.E.I.P. "Nuestra Señora de los Remedios"

SEGUNDO.- Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones."

Seguidamente se da cuenta de enmienda de modificación presentada con fecha 28 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle (Registro General de Entrada núm. 22.828), en el sentido siguiente:

"En sesión del Pleno de Organización del próximo 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto 10 relativo a "Designación de representante municipales en los Consejos Escolares de la Localidad".

La modificación que presentamos está en que el Concejal Jorge Luis Guerrero Valle esté en el Consejo Escolar del Conservatorio elemental de música "Santa Cecilia", en el que en la propuesta actual figura la Concejala Esther Gómez Ríos, a quien proponemos, para no causar perjuicio y que continúe estando presente en tres, para el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Carmen Sedofoito".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Así de conformidad con el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan al Pleno la siguiente enmienda de modificación:

"

REPRESENTANTE MUNICIPAL	CENTRO
<i>D. Guillermo Utrera Riol</i>	<i>C.E.I.P. "El Mayorazgo". C.E.I. "Los Amiguitos".</i>
<i>D. Joaquín Guerrero Bey</i>	<i>Colegio "San Agustín" C.E.I. "Masbebés".</i>
<i>D^a Susana Rivas Córdoba</i>	<i>C.E.I.P. "Las Albinas". C.E.I. "Aldea del Coto".</i>
<i>D. Adrián Sánchez Barea</i>	<i>C.E.I. Huerta del Rosario. C.E.I. "El Principito de Santa Ana".</i>
<i>D Jorge Luis Guerrero Valle</i>	<i>Escuela Oficial de Idiomas. Conservatorio elemental de música "Santa Cecilia".</i>
<i>D^a Josefa Vela Panés</i>	<i>C.E.I.P. "Niño Jesús". C.E.I. "El Almendral".</i>
<i>D^a M^a de los Ángeles Martínez Rico</i>	<i>Colegio Campano. Centro Educación Permanente "Dionisio Montero".</i>
<i>D^a Esther Gómez Ríos</i>	<i>C.E.I.P. "El Trovador". I.E.S. "Pablo Ruiz Picasso". C.E.I.P. "Carmen Sedofeito".</i>
<i>D^a Ana M^a Domínguez Natera</i>	<i>C.E.I.P. "La Barrosa". Colegio La Salle "San José".</i>
<i>D. Francisco José Salado Moreno</i>	<i>Colegio "Fundación S.A.F.A." C.E.I. "Bichitos".</i>
<i>D. José Alberto Cruz Romero</i>	<i>I.E.S. "Fernando Quiñones".</i>
<i>D^a Cándida Verdier Mayoral</i>	<i>C.E.I.P. "Giner de los Ríos". C.E.I. "Alborada".</i>
<i>D^a Elena Coronil Fernández</i>	<i>C.E.I.P. "Isabel La Católica". C.E.I. "Marionetas".</i>
<i>D. Andrés Núñez Jiménez</i>	<i>C.E.I.P. "Alameda". C.E.I. "Churumbel".</i>
<i>D. José Ángel Quintana Macías</i>	<i>C.E.I.P. "Al Andalus". C.E.I. "Caramelos".</i>
<i>D^a Ascensión Hita Fernández</i>	<i>C.E.I.P. "Serafina Andrades". C.E.I. "El Principito".</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>D^a Ana M^a González Bueno</i>	<i>C.E.I.P. "Santi-Petri". C.E.I. "Barquito de Papel".</i>
<i>D^a M^a Josefa Batista Muñoz</i>	<i>C.E.I.P. "Atlántida". C.E.I. "El Parque de Chiclana".</i>
<i>D^a Ana Belén Panés Benítez</i>	<i>I.E.S "Ciudad de Hércules". C.E.I. "Globos de Colores".</i>
<i>D. José Manuel Vera Muñoz</i>	<i>C.E.I.P. "Profesor Tierno Galván".</i>
<i>D^a M^a Isabel Guerrero Jiménez</i>	<i>C.E.I.P. "Federico García Lorca". Escuela Infantil "Bocoy".</i>
<i>D. Roberto Palmero Montero</i>	<i>C.E.I.P. "José de la Vega". I.E.S. "Huerta del Rosario".</i>
<i>D. José Alberto Cruz Romero</i>	<i>C.E.I.P. "El Castillo". I.E.S. "La Pedrera Blanca".</i>
<i>D^a Ana Bertón Belzón</i>	<i>I.E.S. "Poeta García Gutiérrez". C.E.I. "El Recreo".</i>
<i>D^a Susana Candón Canales</i>	<i>C.E.I.P. "Nuestra Señora de los Remedios"</i>

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la enmienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Podemos, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por dos votos a favor, trece votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Podemos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar los representantes municipales en los siguientes Consejos Escolares:

REPRESENTANTE MUNICIPAL	CENTRO
D. Guillermo Utrera Riol	C.E.I.P. "El Mayorazgo". C.E.I. "Los Amiguitos".
D. Joaquín Guerrero Bey	Colegio "San Agustín" C.E.I. "Masbebés".
D ^a Susana Rivas Córdoba	C.E.I.P. "Las Albinas". C.E.I. "Aldea del Coto".
D. Adrián Sánchez Barea	C.E.I. Huerta del Rosario. C.E.I. "El Principito de Santa Ana".
D Jorge Luis Guerrero Valle	Escuela Oficial de Idiomas. C.E.I.P. "Carmen Sedofoito".
D ^a Josefa Vela Panés	C.E.I.P. "Niño Jesús". C.E.I. "El Almendral".
D ^a M ^a de los Ángeles Martínez Rico	Colegio Campano. Centro Educación Permanente "Dionisio Montero".
D ^a Esther Gómez Ríos	C.E.I.P. "El Trovador". I.E.S. "Pablo Ruiz Picasso". Conservatorio elemental de música "Santa Cecilia".
D ^a Ana M ^a Domínguez Natera	C.E.I.P. "La Barrosa". Colegio La Salle "San José".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D. Francisco José Salado Moreno	Colegio "Fundación S.A.F.A." C.E.I. "Bichitos".
D. José Alberto Cruz Romero	I.E.S. "Fernando Quiñones".
D ^a Cándida Verdier Mayoral	C.E.I.P. "Giner de los Ríos". C.E.I. "Alborada".
D ^a Elena Coronil Fernández	C.E.I.P. "Isabel La Católica". C.E.I. "Marionetas".
D. Andrés Núñez Jiménez	C.E.I.P. "Alameda". C.E.I. "Churumbel".
D. José Ángel Quintana Macías	C.E.I.P. "Al Andalus". C.E.I. "Caramelos".
D ^a Ascensión Hita Fernández	C.E.I.P. "Serafina Andrades". C.E.I. "El Principito".
D ^a Ana M ^a González Bueno	C.E.I.P. "Santi-Petri". C.E.I. "Barquito de Papel".
D ^a M ^a Josefa Batista Muñoz	C.E.I.P. "Atlántida". C.E.I. "El Parque de Chiclana".
D ^a Ana Belén Panés Benítez	I.E.S. "Ciudad de Hércules". C.E.I. "Globos de Colores".
D. José Manuel Vera Muñoz	C.E.I.P. "Profesor Tierno Galván".
D ^a M ^a Isabel Guerrero Jiménez	C.E.I.P. "Federico García Lorca". Escuela Infantil "Bocoy".
D. Roberto Palmero Montero	C.E.I.P. "José de la Vega". I.E.S. "Huerta del Rosario".
D. José Alberto Cruz Romero	C.E.I.P. "El Castillo". I.E.S. "La Pedrera Blanca".
D ^a Ana Bertón Belizón	I.E.S. "Poeta García Gutiérrez". C.E.I. "El Recreo".
D ^a Susana Candón Canales	C.E.I.P. "Nuestra Señora de los Remedios"

2º. Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones.

11.- Determinación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones en indemnizaciones.

- Pág. 33 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

Se conoce propuesta de la Alcaldía relativa a la determinación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones e indemnizaciones del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece en sus apartados 1º y 2º la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, percibiendo las retribuciones correspondientes y siendo dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Visto que en el mismo sentido se pronuncian los artículos 13.2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 18 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Resultando que la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno Municipal.

Resultando que el acuerdo plenario que fije el régimen de dedicación parcial de los cargos municipales deberá contener el régimen de la dedicación necesaria para la percepción de las retribuciones fijadas.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 19 del ROM, el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Visto que la Base número 29 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019 recoge la cuantía de las retribuciones correspondientes a los cargos a desempeñar tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, estimándose conveniente por esta Alcaldía su mantenimiento.

Vistos sendos informes favorables que emiten el Graduado Social- RR.HH. y el Sr. Interventor Municipal de Fondos, ambos de fecha 21 de junio de 2019.

En consecuencia con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Primero.- Aprobar la determinación de los siguientes cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el presente mandato corporativo:

Cargo	Dedicación	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
Alcaldía - Presidencia	Exclusiva	61.096,56
Primera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al ciudadano extranjero"	Exclusiva	54.616,52
Segunda Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos urbanísticos".	Exclusiva	54.616,52
Tercera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Medio Ambiente"	Exclusiva	49.855,26
Cuarta Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Fomento", "Participación ciudadana" y "Educación"	Exclusiva	49.855,26
Quinta Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Hacienda", "Contratación y Patrimonio", "Régimen interior", "Obras", "Vivienda", "Radio Chiclana" y "Cementerio".	75% de la jornada laboral semanal	37.391,45
Sexta Tenencia de Alcaldía: Delegación "Servicios sociales", "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado" "Salud y Consumo" y "Minorías étnicas"	Exclusiva	49.855,26
Séptima Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Personal", "Policía Local, Trafico y Protección civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud".	Exclusiva	49.855,26
Concejalía de "Mujer"	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Playas", "Radio Chiclana", "Fiestas" y "Juventud".	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías étnicas"	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Participación ciudadana", "Obras", "Personas mayores",	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Educación"	Exclusiva	49.855,26

Segundo.- Las retribuciones brutas indicadas serán incrementadas en la cuantía que por el concepto de trienios o antigüedad tengan reconocidos aquellos miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

corporativos que siendo empleados públicos pasen a quedar en situación de servicios especiales en su respectiva plaza.

Tercero.- Las retribuciones de los cargos a desempeñar, tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, tendrán efectos desde el 18 de junio de 2019, fecha en la que por Resolución de esta Alcaldía n.º 4133 fueron designados con el detalle que en la misma figura y serán las fijadas en la Base número 29 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, siempre referidas a catorce mensualidades íntegras. Asimismo las retribuciones serán revisadas de conformidad con las variaciones que experimente, en su caso, de forma anual la citada Base de Ejecución o el acuerdo plenario que en su caso las determinase.

Cuarto.- El régimen de devengo de las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados municipales y por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de concejal será el fijado por la Base número 29 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019 y demás normas de aplicación a las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril".

Seguidamente se da cuenta de **enmiendas de modificación y supresión** presentadas con fecha 27 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez y registradas de Entrada bajo el número 22.678, en el sentido siguiente:

PRIMERA.- "Que en la sesión plenaria del próximo día 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto décimo primero el acuerdo correspondiente a "Determinación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones e indemnizaciones".

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan a pleno la siguiente enmienda

Cargo.	Dedicación	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
<i>Alcaldía - Presidencia</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>51.932,76 €</i>
<i>Primera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al Ciudadano Extranjero"</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>46.424,04 €</i>
<i>Segunda Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos urbanísticos".</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>46.424,04 €</i>
<i>Tercera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Medio Ambiente"</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>42.376,97 €</i>
<i>Quinta Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Hacienda", "Contratación y Patrimonio",</i>	<i>75% de la jornada laboral semanal</i>	<i>31.782,73 €</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"Régimen interior", "Obras", "Vivienda", "Radio Chiclana" y "Cementerio".		
Sexta Tenencia de Alcaldía: Delegación "Servicios sociales", "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado" "Salud y Consumo" y "Minorías étnicas"	Exclusiva	42.376,97 €
Séptima Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Personal", "Policía Local, Trafico y Protección civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud".	Exclusiva	42.376,97 €
Concejalía de "Mujer"	Exclusiva	42.376,97 €
Concejalía Especial de "Playas", "Radio Chiclana", "Fiestas" y "Juventud".	Exclusiva	42.376,97 €
Concejalía Especial de "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías étnicas"	Exclusiva	42.376,97 €
Concejalía Especial de "Participación ciudadana", "Obras", "Personas mayores",	Exclusiva	42.376,97 €

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la primera enmienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDA.- "Que en la sesión plenaria del próximo día 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto décimo primero el acuerdo correspondiente a "Determinación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones e indemnizaciones".

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan a pleno la siguiente enmienda

Cargo.	Dedicación	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
<i>Cuarta Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Fomento", "Participación Ciudadana" y "Educación"</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>37.800 €</i>
<i>Concejalía Especial de "Educación"</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>37.800 €</i>

"

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la segunda enmienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

TERCERA.- *"Que en la sesión plenaria del próximo día 2 de julio de 2019 se someterá a votación en el punto décimo primero el acuerdo correspondiente a "Determinación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones e indemnizaciones".*

Que de conformidad con lo que recogido en el informe de personal que acompaña a la propuesta: "En cuanto al régimen de incompatibilidades, la excepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Además se exige dedicación preferente del Concejal con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, si son remuneradas, exigirán declaración formal de compatibilidad por el Pleno”.

Que en el acuerdo propuesto, se plantea la dedicación exclusiva de la segunda teniente de alcalde, en este caso D^a. Cándida Verdier Mayoral, quien en la actualidad ostenta el cargo de Senadora, recibiendo las percepciones propias de dicho cargo.

Que en concordancia con lo anterior, se evidencia que no es ajustado a derecho la dedicación exclusiva de dicha tenencia de alcaldía.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan a pleno la siguiente enmienda de supresión:

Eliminar del acuerdo la dedicación exclusiva de la Segunda Tenencia de Alcaldía: Delegación de “Presidencia”, “Diseminado” y “Proyectos urbanísticos”.

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la tercera enmienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

A continuación se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 28 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle, y registrada de Entrada bajo el número 22.829, en el sentido siguiente:

CUARTA.- "En la sesión del Pleno de Organización del próximo 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto 11 relativo al acuerdo sobre "De determinación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones e indemnizaciones.

Desde Podemos entendemos que los sueldos que hay orientados a los cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial son excesivos en lo relacionado a la realidad social y a la situación económica de nuestro Ayuntamiento.

Creemos que es más que suficiente un salario de 3 SMI o 2 SMI para llevar una vida digna, ya que nos preguntamos, si la gente de nuestro país puede desarrollar un proyecto vital con el salario mínimo, ¿por qué nuestros representantes políticos son incapaces de hacerlos con el doble o el triple?

Creemos que es de justicia ya que otras cargas extras para sus funciones institucionales están cubiertas por lo público con herramientas como el aparcamiento gratuito, teléfonos móviles, personal de confianza, despachos, así como ante situaciones como una reunión con Costas u otros organismos que le obliguen a desplazarse fuera de Chiclana se les asegura el pago del transporte y el cobro de dietas. Así que debemos deducir que si los gastos que pueden producir la representación está cubiertos, siendo el salario por dedicación exclusiva y parcial íntegra para los que la perciban. A esto además hay que sumarle el cobro en concepto de trienios o antigüedad, que aumentará la cuantía de los percibido por miembros del Equipo de Gobierno.

Así pensamos que habría una disposición justa y responsable, orientada a que, en relación con lo expuesto en la enmienda sobre las Bases de Ejecución, tengamos una corporación donde la oposición cobre siempre menos de 1 SMI, el Equipo de Gobierno 2 SMI y el Alcalde, entendiendo especial dedicación y exposición, 3 SMI.

Así de conformidad con el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan al Pleno la siguiente enmienda de modificación:

Cargo	Dedicación	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
Alcaldía - Presidencia	Exclusiva	37.800
Primera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al ciudadano extranjero"	Exclusiva	25.200
Segunda Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos"	Exclusiva	25.200

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>urbanísticos”.</i>		
<i>Tercera Tenencia de Alcaldía: Delegación de “Medio Ambiente”</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Cuarta Tenencia de Alcaldía: Delegación de “Fomento”, “Participación ciudadana” y “Educación”</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Quinta Tenencia de Alcaldía: Delegación de “Hacienda”, “Contratación y Patrimonio”, “Régimen interior”, “Obras”, “Vivienda”, “Radio Chiclana” y “Cementerio”.</i>	<i>75% de la jornada laboral semanal</i>	<i>18.900</i>
<i>Sexta Tenencia de Alcaldía: Delegación “Servicios sociales”, “Cultura”, “Cooperación internacional”, “Mercado” “Salud y Consumo” y “Minorías étnicas”</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Séptima Tenencia de Alcaldía: Delegación de “Personal”, “Policía Local, Trafico y Protección civil”, “Deportes”, “Fiestas” y “Juventud”.</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Concejalía de “Mujer”</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Concejalía Especial de “Playas”, “Radio Chiclana”, “Fiestas” y “Juventud”.</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Concejalía Especial de “Cultura”, “Cooperación internacional”, “Mercado”, “Salud y Consumo” y “Minorías étnicas”</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Concejalía Especial de “Participación ciudadana”, “Obras”, “Personas mayores”,</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>
<i>Concejalía Especial de “Educación”</i>	<i>Exclusiva</i>	<i>25.200</i>

”””

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la cuarta enmienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante el mismo la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal Vox y, por ausencia, la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por dos votos a favor, dieciséis votos en contra y siete abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Podemos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas la Sra. Bertón Belizón.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate del fondo del asunto y sometida a votación la propuesta original, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez y Utrera Riol y Sras. Domínguez Natera, Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la determinación de los siguientes cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el presente mandato corporativo:

Cargo	Dedicación	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
Alcaldía - Presidencia	Exclusiva	61.096,56
Primera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al ciudadano extranjero"	Exclusiva	54.616,52
Segunda Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos urbanísticos".	Exclusiva	54.616,52
Tercera Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Medio Ambiente"	Exclusiva	49.855,26

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuarta Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Fomento", "Participación ciudadana" y "Educación"	Exclusiva	49.855,26
Quinta Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Hacienda", "Contratación y Patrimonio", "Régimen interior", "Obras", "Vivienda", "Radio Chiclana" y "Cementerio".	75% de la jornada laboral semanal	37.391,45
Sexta Tenencia de Alcaldía: Delegación "Servicios sociales", "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado" "Salud y Consumo" y "Minorías étnicas"	Exclusiva	49.855,26
Séptima Tenencia de Alcaldía: Delegación de "Personal", "Policía Local, Trafico y Protección civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud".	Exclusiva	49.855,26
Concejalía de "Mujer"	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Playas", "Radio Chiclana", "Fiestas" y "Juventud".	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías étnicas"	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Participación ciudadana", "Obras", "Personas mayores",	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de "Educación"	Exclusiva	49.855,26

2º. Las retribuciones brutas indicadas serán incrementadas en la cuantía que por el concepto de trienios o antigüedad tengan reconocidos aquellos miembros corporativos que siendo empleados públicos pasen a quedar en situación de servicios especiales en su respectiva plaza.

3º. Las retribuciones de los cargos a desempeñar, tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, tendrán efectos desde el 18 de junio de 2019, fecha en la que por Resolución de esta Alcaldía n.º 4133 fueron designados con el detalle que en la misma figura y serán las fijadas en la Base número 29 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, siempre referidas a catorce mensualidades íntegras. Asimismo las retribuciones serán revisadas de conformidad con las variaciones que experimente, en su caso, de forma anual la citada Base de Ejecución o el acuerdo plenario que en su caso las determinase.

4º. El régimen de devengo de las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados municipales y por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de concejal será el fijado por la Base número 29 de las de Ejecución del vigente Presupuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019 y demás normas de aplicación a las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

12.- Determinación de puestos de personal eventual.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"Habiéndose producido un cambio en el gobierno de este Ayuntamiento, como consecuencia de las elecciones celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, procede establecer el número, características y retribuciones del personal eventual que se estime necesario para el normal funcionamiento de la nueva Corporación.

Visto que la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone, en su artº. 104, que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales, todo ello sin perjuicio, según dispone el párrafo 2º. del mismo artículo, de que, una vez creadas estas plazas, el nombramiento y cese de esta clase de funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, debiendo cesar automáticamente este personal, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Vistos sendos informes favorables que emite el Graduado Social – RR.HH. y el Sr. Interventor de Fondos Municipal de fecha 21 de junio de 2019.

En consecuencia con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. *La determinación del número, características y retribuciones del personal eventual al servicio de la Corporación, siguientes:*

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ASESOR/A DE ALCALDIA / PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDIA / TÉCNICO DE GABINETE DE ALCALDIA	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDIA	2	A1	23	X	X	X	1301,35

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASESOR/A ALCALDIA	2	C2	18	X	X	X	743,56
ASESOR/A ALCALDIA / AUXILIAR ADMV.	5	C2	18	X	X	X	743,56

Segundo. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación."*

Seguidamente se da cuenta de enmienda de modificación presentada con fecha 27 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez (Registro General de Entrada núm. 22.678), en el sentido siguiente:

"Que en la sesión plenaria del próximo día 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto decimosegundo el acuerdo correspondiente a "Determinación de puestos de personal eventual".

Que venía siendo habitual en periodos corporativos anteriores, que por parte del Alcalde se nombrara un auxiliar administrativo dentro del personal eventual a cada grupo municipal de los que conforman la corporación.

En esta ocasión, el Alcalde se opone a dichos nombramientos pretendiendo aumentar las asignaciones a los grupos municipales y que sean éstos quienes contraten al personal, una cuestión que genera no pocas dudas legales, existiendo innumerables opiniones en contra de la posibilidad de que un grupo municipal pueda destinar fondos a la contratación de personal.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.bis.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en su plantillas puesto de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local".

Por tanto, aun atribuyendo un auxiliar administrativo a cada uno de los grupos municipales, es decir, siete, el gobierno municipal dispondría de dieciocho puestos de libre designación, cantidad más que suficiente para poder disponer de un equipo de confianza que precise.

Dicho esto, y a pesar de que no se destina personal eventual a los grupos municipales, no se plantea su reducción, manteniendo los 5 auxiliares administrativos destinados a los cinco grupos municipales existentes en el anterior periodo corporativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan a pleno la siguiente enmienda de modificación:

Establecer siete puesto de trabajo, asesor de alcaldía, categoría auxiliar administrativo, en lugar de los cinco existente en la actualidad.

Subsidiariamente y para el caso de que dicha enmienda no salga adelante, los abajo firmantes plantean la siguiente enmienda de modificación:

Eliminar los 5 puestos de trabajo, asesor de alcaldía, categoría auxiliar administrativo."

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la enmienda que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excma. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante las mismas la Sra. Coronil Fernández, del Grupo Municipal Podemos.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez y Utrera Riol y Sras. Domínguez Natera, Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), el miembro presente del Grupo Municipal de Podemos (Sr. Guerrero Valle) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Candón Canales); absteniéndose, por ausencia, la Sra. Coronil Fernández, del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, once votos en contra y una abstención, por ausencia, de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La determinación del número, características y retribuciones del personal eventual al servicio de la Corporación, siguientes:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ASESOR/A DE ALCALDIA / PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDIA / TÉCNICO DE GABINETE DE ALCALDIA	1	A1	25	X	X	X	1307,48
ASESOR/A ALCALDIA	2	A1	23	X	X	X	1301,35
ASESOR/A ALCALDIA	2	C2	18	X	X	X	743,56
ASESOR/A ALCALDIA / AUXILIAR ADMV.	5	C2	18	X	X	X	743,56

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación.

13.- Expediente relativo a la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos con ocasión de la renovación de la corporación tras las elecciones del 26 de mayo de 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"De conformidad con los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y el artículo 99 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), con ocasión de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

renovación de la Corporación Municipal, se debe efectuar la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

A estos efectos el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 99 RBELA, comunicó el 10 de junio del presente año 2019 a los concejales integrantes de la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, la puesta a disposición del Inventario en el Servicio de Contratación y Patrimonio, por un plazo de cinco días, para que realizasen las comprobaciones y formularsen las alegaciones que estimaran oportunas.

Visto certificado emitido por el Vicesecretario con fecha 24 de junio de 2019 en el que consta que no se ha presentado alegación alguna.

Conocido asimismo informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [L.S.C.], de fecha 24 de junio de 2019; esta Delegación de Patrimonio propone al Pleno Capitular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Aprobar la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos, realizada con ocasión de la renovación de la Corporación."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, el miembro presente del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos, realizada con ocasión de la renovación de la Corporación.

En estos momentos entra la Sra. Coronil Fernández, del Grupo Municipal Podemos, por lo que pasan a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

14.- Proposición de la Alcaldía relativa a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

- Pág. 48 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

"Con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal, el pasado 15 de junio, para el período 2019-2023, tras la celebración del proceso electoral del pasado 26 de mayo del corriente, se propone al Pleno la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2019, en las materias que a continuación se tratan.

Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.

Se modifica el número 2.- del mismos que queda redactado como sigue:

2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia de la Alcaldía pudiendo ejercerla por delegación expresa cualquier Concejal dentro del área correspondiente a su delegación de competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la la ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 27.- Gastos objetos de expediente de contratación.

Se modifica el último párrafo del número 2. que queda redactado como sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Dentro de este tipo de contratos, se considerarán "gastos menores" aquellos cuyo importe no supere los 3.000 euros. Su tramitación no requerirá Decreto de Aprobación del Contrato Menor, sino que será objeto de una tramitación abreviada para lo que se estará a lo previsto en las Instrucciones dictadas o que se dicten por el Servicio de contratación.

Se añade el siguiente párrafo:

A los efectos previstos en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el ámbito temporal a considerar será el del Ejercicio Económico.

Artículo 28.- Tramitación de gastos de personal.

Se añade el siguiente párrafo al apartado e) "las indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones y concursos, encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, serán las reguladas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y se abonarán siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales y no se celebren dentro de la jornada habitual de trabajo"

Artículo 29º – Gastos correspondientes a miembros de la Corporación Municipal.

Se da nueva regulación al apartado correspondiente a los miembros corporativos sin dedicación exclusiva total ni parcial, que queda redactado como sigue:

* Corporativos sin dedicación exclusiva total o parcial:

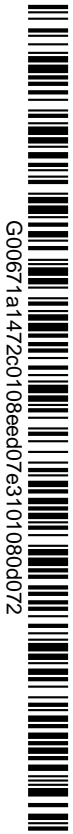
Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

Pleno Ordinario 300 euros por cada sesión
Pleno extraordinario 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Comisiones Informativas 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Junta de Gobierno ordinaria150 euros por sesión.
Comisión especial de Cuentas 150 euros por sesión.
Junta de Portavoces150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural

Artículo 31.- Dotaciones económicas de los Grupos Municipales

Se modifica el presente artículo en cuanto a la cuantía, , así como se da nueva redacción a determinados párrafos, figurando los mismos en letra cursiva y negrita.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



G00671a1472c0108eed07e3101080d072



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por lo que se refiere a la asignación presupuestada en la partida 912/489.01 para los Grupos Políticos de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, y al objeto de hacer posible la presencia en la Corporación de Grupos Municipales de menor representación (STC 30/1993, de 25 de enero), se establece una asignación fija de 26.649,03 euros por año completo o proporción para cada Grupo, y otra variable hasta el límite de la dotación, en función del número de miembros que componen cada uno de dichos Grupos políticos.

Las asignaciones atribuidas a los grupos municipales tienen carácter finalista de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. Por tanto, a efectos de su justificación exclusiva en la plataforma ACCEDE, los grupos municipales deberán presentar una declaración responsable, acreditativa del ingreso y aplicación de los fondos, sin perjuicio del control del Pleno, y en consecuencia de la forma y plazos de justificación que éste pudiera establecer en su caso. Todo ello con independencia de lo que corresponda respecto de dichos fondos a los órganos de control externo, como la Cámara de cuentas de Andalucía o el Tribunal de Cuentas de España.

Visto Informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, 165 y 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se PROPONE a la Excm. Corporación Municipal Pleno ACUERDE:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente según los expresado en el presente.

2º.- Someter a información pública dicha Modificación, mediante anuncio en el B.O.P, por quince días, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º.- En el caso de que resulte definitivamente aprobada, se proceda a la publicación de anuncio extractado, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor las Bases modificadas al día siguiente de ésta, retrotrayéndose no obstante, los efectos a la fecha de constitución de la nueva corporación municipal."

A continuación se da cuenta de **enmienda de supresión** presentada con fecha 27 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, y registrada de Entrada bajo el número 22.575, en el sentido siguiente:

"Cándida Verdier Mayoral, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono 669.441.683 como portavoz del grupo municipal PSOE-A en el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante el mismo y con el debido respeto, DIGO:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta enmienda de supresión al punto 14º del orden del día de la sesión extraordinaria de esta Corporación Municipal convocada para el día 2 de julio de 2019, en concreto, en lo que se refiere al artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el que debe suprimirse el siguiente inciso: "Junta de Gobierno ordinaria.... 150 euros por sesión", quedando el resto de la propuesta de acuerdo en sus términos originales.=En Chiclana de la Frontera, a 27 de junio de 2019.=Fdo.Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por la portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, Dª Cándida Verdier Mayoral, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal PSOE-A.

A continuación se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 27 de junio de 2019 por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Andrés Núñez Jiménez, y registrada de Entrada bajo el número 22.678, en el sentido siguiente:

"Que la sesión plenaria del próximo día 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto decimocuarto el acuerdo correspondiente a "Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2019".

Que en dicha modificación plantea una reducción de las retribuciones de los concejales no liberados con respecto a lo que venía asignándose en periodos corporativos anteriores. Si bien los firmantes muestran su expresa conformidad con dicha reducción, resulta desproporcionada teniendo en cuenta las atribuidas al gobierno.

Teniendo en cuenta la dedicación y duración de sesiones plenarios resulta a todas luces desproporcionado que por asistencia a las sesiones plenarios se atribuya la percepción de 300 €.

Es por ello por lo que teniendo en cuenta la valoración que realiza el propio alcalde en su propuesta entendemos que es más proporcional y ajustado que la indemnización por asistencia a pleno sea de 600 €.

Dicha cantidad supone una reducción de un 33% con respecto al periodo anterior, superando el 50% en relación a los portavoces.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan a pleno la siguiente enmienda de modificación:

Artículo 29.- Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

<i>Pleno Ordinario</i>	<i>600 euros por cada sesión</i>
<i>Pleno extraordinario</i>	<i>150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural</i>
<i>Comisiones Informativas.....</i>	<i>150 euros por todas las sesiones dentro del</i>

- Pág. 53 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<i>Comisión especial de Cuentas</i>	<i>mismo mes natural</i> <i>150 euros por sesión.</i>
<i>Junta de Portavoces</i>	<i>150 euros por todas las sesiones dentro del</i> <i>mismo mes natural"</i>

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lo hacen a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos.

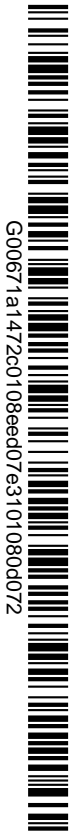
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 28 de junio de 2019 por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle, y registrada de Entrada bajo el número 22.827, en el sentido siguiente:

"En la sesión del Pleno de Organización del próximo 2 de julio de 2019 se someterá a votación en su punto 14 relativo al acuerdo sobre "Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2019".

En lo relativo a la realidad que significa las funciones y obligaciones que conllevan la responsabilidad de la oposición, consideramos insuficiente la propuesta que eleva al Pleno el Equipo de Gobierno. Dese Podemos Chiclana entendemos que, con la propuesta que se ha expuesto, la capacidad de participar en política representativa solo es accesible a las personas que se dediquen a trabajo autónomo, con muchas dificultades, y los que ejerzan funciones públicas como funcionariado. Entendemos que se vulnera la posibilidad de participar en la política a aquellas personas que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. *Viven en situación de desempleo o que desarrollan su actividad profesional en áreas de evidente precariedad laboral y derechos poco consolidados cuando no inexistentes. Esto significa que puede ser difícil que te permitan una asistencia a un Pleno, Pleno Extraordinario, Comisión Informativa, Comisión Especial de Cuentas o Junta de Portavoces. En ese caso vemos como se vulneraría el derecho de la ciudadanía a la representación política, ya que podría darse el caso de no tener su voz representada en los órganos públicos.*

2. *En la mayoría de los casos cuando una persona dedica parte de su tiempo a la actividad política, con exposición pública, puede encontrarse con evidentes problemas a la hora de ejercer la oposición, ya que va a tener la obligación de presentar mociones o exponer realidades que vayan en contra de los intereses abusivos de posibles empleadores, lo que provoca, de manera inequívoca, un perjuicio a sus posibilidades laborales. Debemos evitar presiones externas que provoquen alteraciones en la normal actividad del representante público.*

Encontramos igualmente un problema relacionado con el ejercicio real de la representación pública, ya que esa indemnización por asistencia a los órganos no es decidida o no está orientada al tiempo específico que se invierte en la asistencia, sino, entendemos, al trabajo real que va detrás para hacerlo posible: preparación y estudio de la documentación, asistencia en sí al órgano, reuniones con colectivos, creación de iniciativas, Consejos Escolares, presencia en diferentes espacios públicos como la Mancomunidad, etcétera. En definitiva, lo relacionado con abrir la disponibilidad de la representación pública al común de la ciudadanía de manera accesible y eficiente.

Cuando a alguien se le otorga la condición de representante público debe modificar sus prioridades para que la primera sea la misma representación. Esto no quiere decir que te dediques profesionalmente a la política, en absoluto, quiere decir que tenemos que asegurar la independencia.

Con independencia nos referimos a las problemáticas que nos podemos encontrar y que hemos indicado anteriormente en lo relativo a la realidad laboral, pero también nos referimos a independencia al grupo político mayoritario, lo que popularmente se conoce como "compra de voluntades".

Por todo ello, pensamos que hay que asegurar un "fijo" que asegure evitar todos los riesgos que hemos expuesto anteriormente, como igualmente pensamos que no debe superar bajo ningún concepto 1 SMI, ya que como hemos indicado no queremos que se afecte de manera muy perjudicial la vida de las personas que den el paso a la representación política, no queremos que se vea como un riesgo que evite que alguien decida dar ese paso, debemos asegurar la independencia de presiones internas y externas, pero tampoco creemos que sea una profesión, ni un privilegio, ni una manera de enriquecerse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Igualmente la propuesta que ponemos a continuación asegura que jamás se supere 1 SMI, ya que limitamos los órganos en los que se perciben indemnizaciones, no pudiendo existir un variable en función de convocatorias extraordinarias u otras posibilidades. Supone una reducción de lo existente actualmente, sobre todo, eliminando la diferencia entre Portavoces y el resto de Concejales.

Así de conformidad con el artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal, los abajo firmantes elevan al Pleno la siguiente enmienda de modificación:

"Artículo 29.- Todos/as los/as concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

Pleno Ordinario	500 euros por cada sesión
Pleno extraordinario	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Comisiones Informativas.....	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Junta de Portavoces	150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural"

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Podemos que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante el mismo la Sra. Candón Canales, del Grupo Municipal Vox.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Jorge Luis Guerrero Valle, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose, por ausencia, la única miembro del Grupo Municipal Vox, la Sra. Candón Canales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del R.O.M., la Excm. Corporación, por once votos a favor, trece votos en contra y una abstención por ausencia de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Podemos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación sobre la propuesta original con la enmienda de supresión aprobada y presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas la Sra. Candón Canales y proponiéndose por el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el dejar el asunto sobre la mesa.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y en virtud de lo dispuesto por el artículo 86º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la petición del Sr. Núñez Jiménez de dejar el presente asunto sobre la mesa, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox; en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Vera Muñoz, Salado Moreno y Cruz Romero y las Sras. Verdier Mayoral, Vela Panés, González Bueno y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos).

Al no alcanzarse la mayoría simple requerida por la citada disposición, a continuación se somete el fondo del asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sres. Núñez Jiménez y Utrera Riol y las Sras. Domínguez Natera, Panés Benítez, Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La aprobación inicial de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente según los expresado a continuación:

"Artículo 22.- Reconocimiento de la obligación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Se modifica el número 2.- del mismos que queda redactado como sigue:

2.- El reconocimiento de obligaciones es competencia de la Alcaldía pudiendo ejercerla por delegación expresa cualquier Concejal dentro del área correspondiente a su delegación de competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la la ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 27.- Gastos objetos de expediente de contratación.

Se modifica el último párrafo del número 2. que queda redactado como sigue:

Dentro de este tipo de contratos, se considerarán "gastos menores" aquellos cuyo importe no supere los 3.000 euros. Su tramitación no requerirá Decreto de Aprobación del Contrato Menor, sino que será objeto de una tramitación abreviada para lo que se estará a lo previsto en las Instrucciones dictadas o que se dicten por el Servicio de contratación.

Se añade el siguiente párrafo:

A los efectos previstos en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el ámbito temporal a considerar será el del Ejercicio Económico.

Artículo 28.- Tramitación de gastos de personal.

Se añade el siguiente párrafo al apartado e) "las indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones y concursos, encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, serán las reguladas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y se abonarán siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales y no se celebren dentro de la jornada habitual de trabajo"

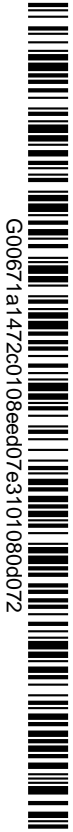
Artículo 29º – Gastos correspondientes a miembros de la Corporación Municipal.

Se da nueva regulación al apartado correspondiente a los miembros corporativos sin dedicación exclusiva total ni parcial, que queda redactado como sigue:

* Corporativos sin dedicación exclusiva total o parcial:

Todos los concejales sin dedicación exclusiva total o parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que formen parte o en los que participen en sustitución de los titulares en su caso, según el siguiente detalle y en cuantía bruta:

Pleno Ordinario 300 euros por cada sesión
Pleno extraordinario 150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural
Comisiones Informativas150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural



G00671a1472c0108eed07e3101080d072

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?resv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Comisión especial de Cuentas...150 euros por sesión.

Junta de Portavoces150 euros por todas las sesiones dentro del mismo mes natural

Artículo 31.- Dotaciones económicas de los Grupos Municipales

Se modifica el presente artículo en cuanto a la cuantía, , así como se da nueva redacción a determinados párrafos, figurando los mismos en letra cursiva y negrita.

Por lo que se refiere a la asignación presupuestada en la partida 912/489.01 para los Grupos Políticos de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, y al objeto de hacer posible la presencia en la Corporación de Grupos Municipales de menor representación (STC 30/1993, de 25 de enero), se establece una asignación fija de 26.649,03 euros por año completo o proporción para cada Grupo, y otra variable hasta el límite de la dotación, en función del número de miembros que componen cada uno de dichos Grupos políticos.

Las asignaciones atribuidas a los grupos municipales tienen carácter finalista de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. Por tanto, a efectos de su justificación exclusiva en la plataforma ACCEDE, los grupos municipales deberán presentar una declaración responsable, acreditativa del ingreso y aplicación de los fondos, sin perjuicio del control del Pleno, y en consecuencia de la forma y plazos de justificación que éste pudiera establecer en su caso. Todo ello con independencia de lo que corresponda respecto de dichos fondos a los órganos de control externo, como la Cámara de cuentas de Andalucía o el Tribunal de Cuentas de España."

2º. Someter a información pública dicha Modificación, mediante anuncio en el B.O.P., por quince días, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º. En el caso de que resulte definitivamente aprobada, se proceda a la publicación de anuncio extractado, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor las Bases modificadas al día siguiente de ésta, retrotrayéndose no obstante, los efectos a la fecha de constitución de la nueva corporación municipal.

15.- Proposición relativa a la atribución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia municipal para el conocimiento y resolución del recurso especial, cuestión de nulidad y reclamaciones en materia de contratación y suscripción del oportuno acuerdo.

Se da cuenta de proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la atribución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia municipal para el conocimiento y resolución del recurso especial, cuestión de nulidad y reclamaciones en materia de contratación y suscripción del oportuno acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé en su artículo 46.4 en relación con el órgano competente que, en el ámbito de las Corporaciones Locales, ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación. Asimismo, en el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha regulado este tema en el Decreto 322/2011, de 2 de noviembre, cuyo artículo 10 establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuaran con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, el citado Decreto en su artículo 10.2 también prevé la posibilidad de que el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas puedan corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales, de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley.

La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2016 acordó atribuir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia municipal para el conocimiento y resolución del recurso especial, cuestión de nulidad y reclamaciones en materia de contratación, previstos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se pudieran interponer por los licitadores contra los actos propios de este Ayuntamiento y sus poderes adjudicadores susceptibles del mismo, según lo previsto en el artículo 1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, suscribiéndose el oportuno Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, con una vigencia inicial de un año, prorrogable por nuevo plazo igual, cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

Visto el informe favorable emitido con fecha 25 de junio del corriente por la Sra. Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, que cuenta con la conformidad del Sr. Vicesecretario General de la Corporación, emitido al respecto de la atribución de competencias al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz y de la suscripción del preceptivo nuevo Convenio administrativo con dicha Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

En uso de las competencias que atribuye a esta Tenencia de Alcaldía la Resolución de la Alcaldía número 4.133 de 18 de junio de 2019, por motivos de proximidad y mayor agilidad en la resolución de los posibles recursos contractuales, reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan contra los actos propios de este Ayuntamiento y sus poderes adjudicadores susceptibles del mismo, propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Atribuir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia municipal para el conocimiento y resolución del recurso especial, cuestión de nulidad y reclamaciones en materia de contratación, previstos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se pudieran interponer por los licitadores contra los actos propios de este Ayuntamiento y sus poderes adjudicadores susceptibles del mismo.

Segundo.- Aprobar la suscripción del nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento., cuyo texto se inserta a continuación, previsto en el artículo 10.3 del citado Decreto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, D. José María Román Guerrero actuando como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en representación de éste, con NIF P1101500E, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que le confieren el acuerdo de Pleno de fecha XX de XXXX de 2019 para la firma de este Convenio.

EXPONEN

1. La Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66//CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que "la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan."

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 332/2011.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y en Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial del Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, excluido del ámbito de aplicación de la LCSP conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La atribución de la competencia al Tribunal comprende la resolución de los recursos especiales en materia de contratación contra los actos adoptados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y por aquellos entes, organismo y entidades vinculados que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

2. Igualmente están atribuidos a la competencia del Tribunal la resolución de las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas en relación con los actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siempre que lo hayan sido en los procedimientos relativos a los contratos sujetos a la misma.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se realizarán, por medios informáticos o electrónicos. A tal fin, las que deban remitirse al Tribunal se enviarán a la dirección de correo electrónico que el Tribunal indique.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA. Procedimiento.

La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos, deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la LCSP y en la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sean susceptibles de recurso o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

SEXTA. Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de CUATRO AÑOS, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Irene García Macías

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
José María Román Guerrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los citados acuerdos.

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente que corresponda en la primera sesión que celebre.”

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Atribuir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia municipal para el conocimiento y resolución del recurso especial, cuestión de nulidad y reclamaciones en materia de contratación, previstos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se pudieran interponer por los licitadores contra los actos propios de este Ayuntamiento y sus poderes adjudicadores susceptibles del mismo.

2º. Aprobar la suscripción del nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento del tenor literal anteriormente descrito.

3º. Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los citados acuerdos.

4º. Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente que corresponda en la primera sesión que celebre.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

SHA512: 99ed66f8110f017de1d814457dacfd77fde20d98630c0b2612a15d2f50c3fd1b
eeee5ae0033b818ef4292147d26bdb168b9862b026a8751f3b9fcd5397cf9d6

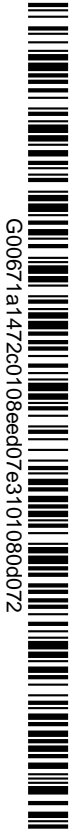
El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/cJmBcaoNGprH2pt8tnCdTOQ6FOxs9Rpw>

Minutaje de las intervenciones:

00:03:45 : Román Guerrero, José María
00:05:09 : Núñez Jiménez, Andrés
00:06:17 : Román Guerrero, José María
00:12:01 : **Punto 1.**
00:12:38 : **Punto 2.**
00:13:23 : **Punto 3.**
00:13:42 : **Punto 4.**
00:14:53 : **Punto 5.**
00:15:12 : **Punto 6.**
00:16:00 : **Punto 7.**
00:16:58 : Núñez Jiménez, Andrés
00:18:19 : Román Guerrero, José María
00:18:42 : Votación.
00:19:18 : **Punto 8.**
00:21:05 : Votación
00:21:53 : **Punto 9.**
00:22:20 : Votación
00:23:04 : **Punto 10.**
00:23:34 : López Fernández, Francisco Javier
00:24:35 : Guerrero Valle, Jorge Luis
00:25:17 : Sánchez Barea, Adrián
00:25:39 : Núñez Jiménez, Andrés
00:27:19 : Verdier Mayoral, Cándida
00:27:58 : Román Guerrero, José María
00:28:24 : Votación enmienda Podemos
00:28:49 : Votación fondo asunto.
00:29:24 : **Punto 11.**
00:31:55 : Núñez Jiménez, Andrés
00:38:01 : Román Guerrero, José María
00:38:04 : López Fernández, Francisco Javier
00:38:22 : Román Guerrero, José María
00:38:40 : Palmero Montero, Roberto
00:42:14 : Verdier Mayoral, Cándida
00:45:03 : Núñez Jiménez, Andrés
00:47:53 : Román Guerrero, José María
00:53:18 : Votación 1ª enmienda
00:54:45 : Núñez Jiménez, Andrés
00:56:05 : Sánchez Barea, Adrián
00:59:06 : Quintana Macías, José Ángel
01:01:05 : Román Guerrero, José María
01:01:58 : Núñez Jiménez, Andrés
01:02:21 : Román Guerrero, José María
01:02:27 : López Fernández, Francisco Javier
01:03:23 : Verdier Mayoral, Cándida
01:07:37 : Román Guerrero, José María

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03



G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01:08:52 : Votación 2ª enmienda.
01:09:50 : Núñez Jiménez, Andrés
01:14:29 : Palmero Montero, Roberto
01:16:51 : Quintana Macías, José Ángel
01:18:05 : Pérez Cruceira, Angel Tomás
01:18:56 : Verdier Mayoral, Cándida
01:21:47 : Román Guerrero, José María
01:25:05 : Votación 3ª enmienda
01:25:44 : Guerrero Valle, Jorge Luis
01:31:53 : Román Guerrero, José María
01:32:01 : Palmero Montero, Roberto
01:34:43 : Núñez Jiménez, Andrés
01:38:41 : Verdier Mayoral, Cándida
01:40:39 : Se ausenta de la sala Bertón Belizón, Ana Mª
01:41:32 : Román Guerrero, José María
01:41:43 : Votación 4ª enmienda.
01:42:44 : Román Guerrero, José María
01:43:37 : Palmero Montero, Roberto
01:44:28 : Entra en la sala Bertón Belizón, Ana Mª
01:46:20 : Guerrero Valle, Jorge Luis
01:50:00 : Román Guerrero, José María
01:50:22 : Núñez Jiménez, Andrés
01:55:18 : Verdier Mayoral, Cándida
01:57:02 : Votación fondo asunto.
01:57:40 : **Punto 12.**
01:58:30 : Núñez Jiménez, Andrés
02:02:17 : Quintana Macías, José Ángel
02:03:10 : Verdier Mayoral, Cándida
02:07:14 : Román Guerrero, José María
02:09:26 : Votación enmienda.
02:10:15 : Palmero Montero, Roberto
02:13:00 : Núñez Jiménez, Andrés
02:17:42 : Román Guerrero, José María
02:18:02 : Verdier Mayoral, Cándida
02:19:29 : Se ausenta de la sala Coronil Fernández, Elena
02:19:41 : Votación fondo asunto.
02:20:38 : **Punto 13.**
02:21:19 : Votación.
02:22:06 : **Punto 14.**
02:22:25 : Votación inclusión orden del día.
02:22:45 : López Fernández, Francisco Javier
02:25:18 : Verdier Mayoral, Cándida
02:26:03 : Núñez Jiménez, Andrés
02:29:00 : Votación 1ª enmienda.
02:29:27 : Núñez Jiménez, Andrés
02:37:04 : Quintana Macías, José Ángel
02:39:23 : Verdier Mayoral, Cándida
02:40:01 : Entra en la sala Coronil Fernández, Elena
02:41:37 : Román Guerrero, José María

- Pág. 69 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472c0108eed07e3101080d072>

G00671a1472c0108eed07e3101080d072

02:42:13 : Votación 2ª enmienda.
02:43:04 : Guerrero Valle, Jorge Luis
02:49:14 : Palmero Montero, Roberto
02:53:43 : Núñez Jiménez, Andrés
03:00:10 : Román Guerrero, José María
03:00:32 : Se ausenta de la sala Candón Canales, Susana
03:03:34 : Votación 3ª enmienda.
03:04:09 : López Fernández, Francisco Javier
03:04:30 : Román Guerrero, José María
03:04:56 : Palmero Montero, Roberto
03:05:07 : Entra en la sala Candón Canales, Susana
03:07:15 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:12:46 : Núñez Jiménez, Andrés
03:15:50 : Verdier Mayoral, Cándida
03:20:06 : Román Guerrero, José María
03:20:56 : Votación sobre dejar el asunto sobre la mesa.
03:21:33 : Votación sobre el fondo del asunto.
03:23:26 : **Punto 15.**
03:23:52 : Votación inclusión en el Orden del Día.
03:25:03 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:25:23 : Román Guerrero, José María
03:25:49 : Guerrero Valle, Jorge Luis
03:27:05 : Núñez Jiménez, Andrés
03:29:07 : Román Guerrero, José María
03:31:29 : Votación fondo asunto.
03:31:56 : [FIN]

-- o --

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 12:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

- Pág. 70 de 70 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/08/2019 13:07:42
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/08/2019 12:44:03